

**I-JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 105/2021, de 3 de mayo. Aprobación definitiva del expediente de 7ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Iruraiz-Gauna**

El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna acordó aprobar inicialmente la 7ª modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Iruraiz-Gauna el día 24 de agosto de 2020, así como someterla a información pública, hecho que fue practicado mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOTHA número 106 del día 18 de septiembre de 2020 y en el Diario de Noticias de Álava del día 16 de septiembre de 2020, sin que en el periodo habilitado al efecto fuese presentada ninguna alegación.

El día 6 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna acordó aprobar provisionalmente la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco informó el expediente en su sesión 1/2021, de 29 de enero de 2021, no poniendo objeción en lo que respecta a su adecuación a la ordenación territorial, y remitiendo los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua y por la Dirección de Patrimonio Cultural.

La presente modificación está excluida de evaluación ambiental estratégica de acuerdo con lo estipulado en el informe emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de 24 de noviembre de 2020.

Por escrito presentado por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en el Registro General de la Diputación Foral de Álava el día 17 de febrero de 2021, se remitió el expediente para su aprobación definitiva.

Mediante escrito de 22 de febrero de 2021 de la Directora del Departamento Foral de Medio Ambiente y Urbanismo se requirió al Ayuntamiento para que aportara documentación preceptiva para completar el expediente, advirtiéndole que en tanto no se remitiera la misma no comenzaría el cómputo del plazo para la aprobación definitiva.

Por escrito presentado por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en el Registro General de la Diputación Foral de Álava el día 4 de marzo de 2021, se remitió la documentación requerida.

A estos antecedentes, les son de aplicación los siguientes fundamentos:

Primero.- La presente 7ª modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iruraiz-Gauna tiene por objeto suprimir del listado de edificios protegidos por el planeamiento municipal vigente el edificio situado en la calle única número 4 de la localidad de Azilu, de propiedad municipal.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Iruraiz-Gauna fueron aprobadas definitivamente mediante Orden Foral 579/2002, de 3 de julio. En el título X de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico y Arqueológico de las citadas Normas el edificio de referencia se encuentra como "bien inmueble propuesto para ser protegido a nivel municipal", identificado como número 37, casa consistorial número 4 en Azilu.

El artículo 205 que regula el Patrimonio Histórico Arquitectónico establece tres categorías:

La relación de los bienes inmuebles de Interés Cultural que constan de un decreto de protección específico en el que se describe el Bien Cultural y/o se describe el régimen de protección y, por tanto, se encuentran declarados como Calificados y/o Inventariados.

Los bienes propuestos para declarar Monumentos a la espera de la incoación de los correspondientes expedientes.

Los bienes propuestos para ser protegidos a nivel municipal.

El título X de Protección y Conservación adjunta los decretos de Protección de los edificios Calificados e inventariados que estaban vigentes en el momento de la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el año 2002. Asimismo, se refleja específicamente que las intervenciones constructivas permitidas en los edificios en los que se incoe un expediente desde el Departamento de Cultura quedarán reguladas por esa norma sectorial de manera inmediata.

En cuanto a los bienes propuestos para ser protegidos a nivel municipal no contempla documentación gráfica de cada uno de ellos, ni fichas individualizadas en las que se pudieran describir los elementos arquitectónicos, tipológicos o culturales susceptibles de una protección específica en la regulación de las intervenciones constructivas permitidas. Tampoco se adjuntan planos del estado actual de los edificios del listado ni una relación de las intervenciones constructivas permitidas para cada uno de ellos, dependiendo de su estado, antigüedad, valor patrimonial, etc.

Segundo.- El documento técnico de la modificación de Normas Subsidiarias justifica en la memoria los motivos de la supresión del edificio número 37 Casa Consistorial en Azilu del listado de edificios protegidos. Se especifica que, si bien en origen el edificio pudiera disponer de un carácter típico de la arquitectura rural de la zona, las intervenciones que posteriormente se han realizado sobre el mismo, que incluyen la sustitución de la cubierta de madera por una de hormigón armado, eliminando todo el sistema estructural original a partir de la primera planta, han hecho que la edificación carezca de los valores necesarios para su protección municipal.

Asimismo, la memoria del documento técnico expone la intención municipal de llevar a cabo una rehabilitación integral del edificio, adecuándolo a la normativa de accesibilidad y dotándolo de unas condiciones de habitabilidad acorde con el uso administrativo de casa consistorial municipal, manteniendo en cualquier caso las fachadas de la edificación existente.

Tercero.- El Departamento de Cultura y Deporte de la DFA ha remitido un informe, de fecha 5 de marzo de 2021, en el que concluye que el nivel de protección del edificio es local y, por tanto, la competencia de suprimirlo del catálogo del planeamiento urbanístico es municipal, dado que no ha sido declarado desde 2002, que se aprobaron las Normas Subsidiarias, hasta la fecha de hoy, como bien de protección básica por la CAPV.

La COPTV, en la certificación de la sesión 1/2021, de 29 de enero, acordó no poner objeción alguna al expediente de 7ª Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iruraiz-Gauna, remitiendo el informe de la Dirección de Patrimonio Cultural al órgano de aprobación definitiva, que es esta Diputación Foral.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco ha informado, con fecha 25 de enero de 2021, en su propuesta no vinculante, que recomienda mantener el edificio dentro del catálogo urbanístico municipal.

En el momento de aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Iruraiz-Gauna se encontraba vigente la Ley 7/90 de Patrimonio Cultural Vasco. Sin embargo, en la actualidad esta Ley ha sido sustituida por la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

En esta ley los bienes propuestos para ser protegidos a nivel municipal pasan a denominarse como "de protección básica". De conformidad con el artículo 8.1.c. de la citada Ley 6/2019:

"Los bienes culturales de protección básica son aquellos inmuebles de interés cultural que reúnan alguno de los valores culturales citados en el artículo 2.1 de esta ley y que se determinen reglamentariamente a partir de los bienes incluidos en los catálogos de los documentos

vigentes de planeamiento urbanístico municipal, excluyendo los que hayan sido declarados de protección especial y media y, por tanto, incluidos en el Registro de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco.”

Cabe destacar que, hoy en día no existe un decreto que regule el registro de la CAPV de Bienes Culturales de Protección Básica. Por tanto, hasta que no se apruebe este Reglamento no existirán bienes a los que asignar dicho nivel de protección. En este sentido, no basta con la inclusión de determinados bienes en los catálogos municipales para asignarles automáticamente la protección básica. Por tanto, el previo informe favorable del Consejo de la CAPV para la exclusión de un bien inmueble de los catálogos urbanísticos municipales tan solo será exigible a partir de que se apruebe el reglamento del Registro de Bienes Culturales de Protección Básica.

Así las cosas, cabe concluir que el informe del Centro de Patrimonio Cultural es únicamente una mera recomendación, que no resulta determinante para el órgano de aprobación definitiva, dado que, hasta la fecha, el edificio no ha sido declarado como bien de protección básica por la CAPV, ni se ha incoado ningún expediente para protegerlo desde el año 2002 de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias hasta la fecha actual. Por tanto, se considera que la decisión de suprimir el edificio del listado de edificios protegidos es meramente municipal ya que no existe una protección sectorial preceptiva y se encuentra justificada en la 7ª Modificación Puntual de Normas Subsidiarias tramitada al efecto.

Cuarto.- Tanto el expediente administrativo como el documento técnico se encuentran correctos, completos y cumplen lo especificado en la legislación urbanística vigente.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de 7ª Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iruzaiz-Gauna

Segundo.- Depositar la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Administrativo del Planeamiento Urbanístico de Álava.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOTHA junto con la normativa urbanística.

Cuarto.- Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de mayo de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

NORMATIVA MODIFICADA**Artículo 208.- Catálogo****1.- PATRIMONIO HISTORICO – ARQUITECTONICO.****1.1.- Bienes Inmuebles Declarados o Incoados por la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

Monumentos declarados o incoados Arquitectónicos (BOPV 27-06-1995).

DENOMINACIÓN	BARRIO
3. Iglesia de la Asunción	Alaiza
13. Iglesia de San Martín de Tours	Gazeo

Elementos de Conjuntos Monumentales declarados o incoados (BOPV 11-02-2000).

Camino de Santiago

DENOMINACIÓN	BARRIO
3. Iglesia de la Asunción	Alaiza
11. Iglesia de San Román	Ezkerekotxa
34. Puente	Ezkerekotxa
13. Iglesia de San Martín de Tours	Gazeo

1.2.- Bienes Inmuebles Propuestos para Declarar como Monumentos/ Conjuntos Monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DENOMINACIÓN	BARRIO
1. Iglesia de San Juan Bautista	Acilu
26. Molino de Acilu	Acilu
5. Iglesia de Santa Magdalena	Arrieta
7. Iglesia San Andrés	Erenchun
16. Iglesia San Esteban	Gauna
17. Palacio de Salvatierra – Gauna	Gauna
18. Ermita de San Vitor	Gauna
19. Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora	Guereñu
6. Casona nº 12	Langarika
22. Iglesia de la Concepción de Nuestra Señora	Langarika
28. Molino de Langarika	Langarika
44. Cruz de Hierro	Langarika
12. Iglesia de San Vicente Mártir	Trokoniz
14. Casa Palacio nº 11 (Casa de los González de Trokoniz)	Trokoniz

1.3.- Bienes Inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal.

DENOMINACIÓN	BARRIO
2. Ermita de Nuestra Señora de Gipuzuri o de Santa Isabel	Acilu
4. Caserío nº 12	Alaiza
46. Fuente Vieja – Abrevadero – Lavadero	Alaiza
57. Cementerio de Alaiza	Alaiza
32. Molino de Arrieta	Arrieta
42. Fuente Vieja	Arrieta
43. Fuente – Abrevadero – Lavadero	Arrieta
8. Ermita de la Asunción de Nuestra Señora	Erenchun
9. Casa – Sala del Concejo	Erenchun
10. Casa c/ Elizalde, 7	Erenchun

DENOMINACIÓN	BARRIO
23. Estación Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro	Erenchun
24. Muelle de mercancías Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro	Erenchun
36. Casa c/ Arridundiz, 9	Erenchun
52. Molino de Arriba	Erenchun
53. Fuente – Abrevadero	Erenchun
54. Fuente Elizalde	Erenchun
50. Fuente Vieja	Gauna
51. Cruz de Termino / Crucero	Gauna
15. Casa Gazeo nº 2	Gazeo
38. Caserío nº 11	Gazeo
58. Casa c/ Mayor 8	Gazeo
20. Ermita de Santa Ana	Guereñu
21. Casona nº 22 (Casa de Ordoñana Luzuriaga)	Guereñu
39. Caserío nº 16	Guereñu
47. Fuente – Abrevadero de la Plaza	Guereñu
48. Fuente Vieja – Lavadero	Guereñu
49. Juego de Bolos	Guereñu
Central de Transformación Eléctrica	Jauregi
45. Fuente – Abrevadero – Lavadero	Langarika
25. Estación de Ferrocarril Anglo-Vasco-Navarro	Trokoniz
33. Molino de Trokoniz	Trokoniz
40. Caserío nº 27	Trokoniz
41. Caserío nº 12	Trokoniz
55. Juego de Bolos	Trokoniz
56. Casa Cural y Casa del Maestro	Trokoniz

2.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

2.1.- ZONAS ARQUEOLÓGICAS DECLARADAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO.

(Resolución de 26 de mayo de 1997 del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes. BOPV número 128 de 7 de julio de 1997).

1	Iglesia de Santa María Magdalena (B)
2	Iglesia de San Román (B)
3	Iglesia de San Martín de Tours (B)
4	Iglesia de la Purísima Concepción (B)
5	Poblado de Abitona (E)
6	Poblado de San Quilez (E)
7	Ermita de Santa Marina (E)
8	Poblado de Argiluz (E)
10	Poblado de Aba (E)
11	Poblado de Luzcando (E)
12	Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora (B)
13	Templo de Santa Ana (actual cementerio) (B)
14	Iglesia de San Juan Bautista (B)
15	Poblado y Templo de Santa Isabel de Guipuzuri (E)
16	Iglesia de San Esteban (B)
17	Palacio de los Condes de Salvatierra (A)
18	Poblado de Alborcain y Templo de San Miguel (sin estructuras visibles) (E)
19	Templo de San Vitor (B)
20.	Palacio de Trokoniz (A)

21.	Iglesia de San Vicente Mártir (B)
22.	Iglesia de San Martín (sin estructuras visibles) (E)
23.	Iglesia de San Andrés (B)
24.	Ermita de San Juan (A)
25.	Poblado de Abaunza y Templo Ntra. Sra. de la Asunción (E)
26.	Asentamiento de Ozabal (E)
27.	Llanada 20 (E)

**2.2.- ZONAS ARQUEOLÓGICAS PROPUESTAS PARA DECLARAR COMO MONUMENTOS/
CONJUNTOS MONUMENTALES POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO.**

9	Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción (B)
---	--